



2023-00099

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Radicación: 08001-31-53-008-**2023-00099-00**
Proceso: VERBAL - PERTENENCIA
Demandante: SEBASTIANA TRINIDAD MAZA GONZALEZ y MARIBEL DE LOURDES MAZA GONZALEZ
Demandado: PARRISH & CIA LTDA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Este Despacho, mediante providencia de fecha junio 23 del presente año, decidió rechazar la demanda por falta de competencia factor cuantía, ordenando su consecuencial envío a la oficina judicial para que fuera repartida ante los juzgados civiles municipales de esta ciudad, sin percatarse que en correo enviado el día 6 de junio de 2023 a las 8:02 el apoderado demandante había solicitado el retiro de la presente causa, el cual se hizo efectivo en esa misma data, por lo que no era dable proferir el auto en mención, razón por la cual, se dejará sin valor y sin efecto la citada providencia, al haberse incurrido en un error al proferirla.

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en distintas oportunidades:

“...Las providencias judiciales, aún ejecutoriadas, con excepción de las sentencias, no son ley del proceso sino cuando se amolden al marco totalitario que prescribe el procedimiento. Pero cuando se trata de una providencia ilegal aún en el caso de que ella quede ejecutoriada, no obliga al funcionario que erróneamente la haya proferido, a seguir incurriendo en otros yerros que vendrían como consecuencia de la tramitación posterior del negocio con base en providencias ilegales...”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto de fecha junio 21 de 2023, mediante el cual se rechazó la demanda, por lo expuesto en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, désele por secretaria el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 14 de julio de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366ce559b285ad7d3ebe66510142f9bdf8f6e864c3db9296d09375e78cec4e8c**

Documento generado en 13/07/2023 03:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>